

 ATC WhatsApp: (0994) 353 600  Villarrica, Paraguay	FORMULARIO SOLICITUD DE CONEXIÓN PROVISORIA	FL-ATC-06 Versión: 00 Página: 1/2
---	---	--

ID: _____ (uso interno)

Fecha

I-DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido:	C.I. N°:
Dirección:	Código de Usuario:
Barrio:	Teléfono:

II-DATOS DEL ELECTRICISTA

Electricista responsable:		
Reg. N°:	Categoría:	Teléfono:

III-DATOS DEL SUMINISTRO

ACTIVIDAD A SER DESARROLLADA	Fecha:
Desde: Hasta:	Llave TM: Amp.
Conexión: ☐ MF ☐ TF	Tensión: ☐ BT ☐ MT
Tipo de acometida: ☐ Aérea ☐ Preensamblado ☐ Subterránea ☐ Abierta	

REQUISITOS:

1. Copia de la cédula de identidad del responsable y del carnet del electricista.
2. Esta solicitud deberá presentarse con 48 h (cuarenta y ocho horas) de anticipación al evento programado.
3. Todos los materiales necesarios para la conexión (llave, conector y conductor) serán proporcionados por el solicitante de acuerdo con la potencia requerida.
4. El trabajo comprenderá la conexión provisoria a la red de distribución de energía.

Firma del electricista

C.I. N.º

Firma del Interesado

C.I. N.º:

 ATC WhatsApp: (0994) 353 600  Villarrica, Paraguay	FORMULARIO SOLICITUD DE CONEXIÓN PROVISORIA	FL-ATC-06 Versión: 00 Página: 2/2
--	---	--

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA C L Y F S A – CONEXIÓN PROVISORIA SIN MEDIDOR

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____ por una parte, **la Compañía de Luz y Fuerza Sociedad Anónima**, en adelante **CLYFSA** y por la otra parte _____, de nacionalidad _____, de estado civil _____, de _____ años de edad, de profesión _____, domiciliado en las calles _____ y con C.I. N° _____, en adelante **EL USUARIO**, celebran el presente contrato de **ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, sometido a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Que **EL USUARIO** solicita la provisión de energía eléctrica en forma provisoria al inmueble ubicado en las _____, del barrio _____ de esta ciudad, cuyo documento forma parte del presente contrato. -----

SEGUNDA: Que la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica, propiedad de **CLYFSA**, será de carácter **PROVISORIO SIN MEDIDOR DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** y destinada a _____ **POR UN PLAZO DE _____**, conforme a la Solicitud de Abastecimiento de Energía Eléctrica en forma provisoria, anexada al presente. -----

TERCERA: **EL USUARIO** se compromete a abonar los aranceles correspondientes a la presente conexión con carácter previo a su ejecución y asume la responsabilidad por cualquier reclamo de cualquier índole que pudiera ser formulado por terceros con motivo de la conexión provisoria solicitada. -----

CUARTA: Una vez que el usuario haya cancelado todos los rubros y cánones referentes a la conexión provisoria sin medidor, y cumplidos los requisitos técnicos de seguridad, **CLYFSA** se obliga a proceder a la ejecución de la conexión provisoria sin medidor, a la instalación de accesorios y a prestar el servicio de distribución de energía eléctrica al usuario. -----

QUINTA: **EL USUARIO** se obliga a abonar el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica temporal conforme a la factura a ser emitida por la **CLYFSA**, de acuerdo a la Ley N° 966/64 “De ANDE”, y conforme al pliego de tarifas vigente y aplicable a **CLYFSA**, a la fecha de facturación u otras disposiciones adoptadas por la **ANDE**. -----

SEXTA: **EL USUARIO** declara bajo fe de juramento que los datos detallados en la **SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – CONEXIÓN PROVISORIA SIN MEDIDOR** correspondiente a la conexión son correctos y ciertos. -----

SÉPTIMA: La **CLYFSA** se reserva el derecho de desconectar la conexión provisoria sin medidor cuando **EL USUARIO** o el profesional electricista responsable de la instalación incurre en incumplimiento de sus obligaciones, falseamiento de datos técnicos, de identidad de personas, uso indebido y peligroso de la energía eléctrica, ocultamiento de datos, etc. -----

OCTAVA: **EL USUARIO** reconoce en forma expresa que la energía eléctrica es un producto peligroso y mortal, por lo que se obliga a tomar todas las medidas precautorias a fin de evitar siniestros a su persona como a los miembros de su familia; en caso de ocurrir un siniestro deberá comunicar a la **CLYFSA** en el día. -----

NOVENA: **EL USUARIO** deberá individualizar e identificar al profesional electricista como responsable de la instalación provisoria sin medidor, presentando para el efecto fotocopia de cédula de identidad y registro profesional reconocido por **CLYFSA**, quien deberá suscribir la solicitud de abastecimiento de energía eléctrica – conexión provisoria sin medidor, asumiendo las responsabilidades inherentes a su profesión que eventualmente podría generar por negligencia, etc. -----

DÉCIMA: **EL USUARIO** reconoce en forma expresa y asume la total y plena responsabilidad por los perjuicios, daños y deterioros de orden civil, criminal y administrativo por los eventuales hechos debidos a imprudencia, negligencia e impericia, ocurridos dentro de la obra e instalaciones servidas por esta conexión, como también por los daños y perjuicios dolosos e intencionales. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que ante cualquier hecho que genere daños y perjuicios ocasionados por terceros, **EL USUARIO** deberá reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento a los responsables. -----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL USUARIO** reconoce y acepta que **CLYFSA** podrá aplicar medidas y procedimientos utilizados por la **ANDE** en el cumplimiento de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica. -----

DÉCIMA TERCERA: **EL USUARIO** reconoce en forma expresa, que el presente contrato de abastecimiento y la factura de consumo de energía eléctrica son títulos ejecutivos según la Ley N° 966/64 “De ANDE”, en caso de incurrir en mora en el pago de las facturas. En caso de mora, **EL USUARIO** autoriza a **CLYFSA** a iniciar acciones civiles de reclamación de pago de lo adeudado más sus intereses y ejecución con base en el presente contrato y en las facturas morosas en el pago por el consumo de energía eléctrica y otros rubros como conexión, reconexión, etc. -----

DÉCIMA CUARTA: **EL USUARIO** autoriza a la **CLYFSA** a proceder a la interrupción del suministro de energía de la conexión provisoria sin medidor en los siguientes casos: -----

1) Cuando existan hechos irregulares que afecten al debido control y funcionamiento del medidor, conexiones directas y otras maniobras destinadas a evitar el registro del consumo por el medidor en perjuicio de **CLYFSA**. -----

2) Cuando incurriere en mora en el pago del consumo de energía eléctrica provisoria. -----

DÉCIMA QUINTA: En caso de detectarse fraude, **EL USUARIO**, para obtener la reconexión a las redes de distribución, deberá abonar la totalidad de los rubros establecidos para tales efectos; también asume la responsabilidad de devolver a **CLYFSA** el monto de guaraníes calculado sobre el promedio mensual de energía sustraída, computado de acuerdo a las normas de **ANDE**, sin perjuicio de las denuncias o querellas ante el Ministerio Público o Juzgados en lo Penal. -----

DÉCIMA SEXTA: **CLYFSA** se reserva el derecho de efectuar controles sobre el buen funcionamiento de los conductores a ser utilizados para la conexión provisoria sin medidor, en caso de que **CLYFSA** llegara a probar que los conductores hayan sido manipulados o afectados por algún mecanismo que afecte el normal y adecuado suministro de energía eléctrica provisoria o lo desregule, permitiendo el uso irregular de la energía eléctrica a favor de **EL USUARIO** y en perjuicio de **CLYFSA**, esta podrá solicitar a **EL USUARIO** el pago del precio de restitución, sustitución o reparación del mismo, como los daños y perjuicios que ello implique, gastos que serán incluidos en la factura de **EL USUARIO**, previa comunicación por escrito. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Se halla terminantemente prohibido al **USUARIO** alterar de cualquier manera los conductores utilizados para las conexiones provisorias, proceder o facilitar, conexiones clandestinas y otros mecanismos irregulares a fin de consumir energía eléctrica sin registrar ni pagar. -----

DÉCIMA OCTAVA: **CLYFSA** se compromete a brindar una buena calidad de prestación de servicio de distribución de energía eléctrica a **EL USUARIO**, quien tiene todos los derechos de solicitar informes, verificaciones del medidor, cambio de medidor, etc. -----

DÉCIMA NOVENA: **CLYFSA** está obligada a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 966/64 “QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DE ELECTRICIDAD (ANDE)”, la Ley N° 1334/98 “DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO”, como así también **CLYFSA** se obliga a dar cumplimiento a disposiciones y reglamentaciones dictadas por la **ANDE** y a aplicar el Pliego de Tarifas de energía eléctrica dictaminado por el Gobierno Nacional. -----

VIGÉSIMA: **EL USUARIO** de la conexión provisoria es responsable de los perjuicios que sus inquilinos, según el caso, hayan perpetrado a las conexiones, y/o conductores utilizados para la conexión provisoria utilizado -----

VIGÉSIMA PRIMERA: **EL USUARIO** no podrá sin previo pago y autorización de **CLYFSA** aumentar la potencia establecida para el suministro. En caso de hacerlo, deberá abonar la actualización de carga, así como los demás rubros establecidos en los reglamentos y procedimientos de **ANDE**. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: **EL USUARIO** autoriza a **CLYFSA** el mandato de acuerdo al Art.917 inc. “a” del Código Civil para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas pueda recabar información de los registros públicos o privados referentes a su situación personal, solvencia económica y cumplimiento de sus obligaciones comerciales y financieras, queda también la **CLYFSA** autorizada a brindar, publicar y difundir las informaciones que revelen el cumplimiento de sus obligaciones comerciales – financieras a empresas privadas dedicadas a proveer servicios de información al mercado financiero en los términos establecidos en las disposiciones legales específicas. -----

VIGÉSIMA TERCERA: **EL USUARIO** autoriza a **CLYFSA** a efectuar trabajos de albañilería (remoción, picado de paredes y pilastras, revocos, etc.) para el mantenimiento de carácter preventivo de la acometida, -----

VIGÉSIMA CUARTA: Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, manifestando cada una saber e interpretar a cabalidad el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose a cumplir de buena fe. -----

Usuario
C.I. N°: _____

CLYFSA